



Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE LOTE I: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES, SEGURO MEDICO HOSPITALARIO PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), LOTE: II SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES), LOTE III: SEGURO DE VEHICULOS, PARA EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2023. No.01-2023.

Nosotros, **ANA JULIA ARANA CANALES**, mayor de edad, casada, Abogada, hondureña, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1981-42762, quien actúa en nombre y representación del Patronato Nacional de la Infancia (PANI), Institución Autónoma con personalidad jurídica, quien acredita su nombramiento mediante Resolución CODIPANI No. 002-2022, donde consta el punto III del Acta número uno (01), de la sesión extraordinaria de fecha veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022), emitida por los señores miembros del Consejo Directivo del Patronato Nacional de la Infancia (CODIPANI), la cual le confiere facultades para la materialización de actos como este y que en lo sucesivo se denominará como **EL ASEGURADO** y por otra parte el licenciado **ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES**, mayor de edad, casado, hondureño, de este domicilio, con Documento Nacional de Identificación (DNI), No. **0801-1978-07506** y Registro Tributario Nacional RTN **08011978075069**, quien actúa en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero de **SEGUROS ATLANTIDA, S.A.** como lo acredita el Testimonio de la Escritura Pública de Poder General de Administración y Representación otorgado por la Sociedad Seguros Atlántida, S.A. número treinta y uno (31), autorizado por el Notario Público Faustino Laínez Mejía, en fecha 28 de mayo del 2020, constituida en instrumento de Testimonio de Escritura Pública número cuarenta y cinco (45), autorizada en fecha treinta (30) de agosto de mil novecientos ochenta y cinco (1985), otorgada por el Notario Arturo H. Medrano e inscrita con el número noventa y dos (92) del tomo ciento setenta y siete (177) del Registro de Comerciantes Sociales, del Departamento de Francisco Morazán; actualmente inscrita en el sistema de folio real del Instituto de la Propiedad bajo el asiento número sesenta y seis mil setecientos cuarenta y dos (66742), de la matrícula sesenta y siete mil doscientos noventa (67290), consta en primer Testimonio de Escritura Pública de Registro de la Propiedad y Mercantil asiento No.433 Folio 101 Tomo 26 de Francisco Morazán; con RTN de la empresa numero 08019000237299; y que en lo sucesivo se denominará como **EL ASEGURADOR**; quienes aseguran encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libres y espontáneamente declaran que han decidido celebrar este contrato para adquisición de varios seguros, bajo las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:** Declara "**EL ASEGURADO**" que habiéndose ejecutado los procedimientos



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica

Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



legales mediante proceso de Licitación Pública Nacional (L.P.N.), No.02-2022, para la adquisición de póliza de seguros para periodo fiscal 2023, y de conformidad a la Resolución CODIPANI número 024-2022, punto número IV del acta número 06-2022, de la sesión ordinaria en la cual se aprobó la adjudicación a **EL ASEGURADOR. CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO;** Este contrato tiene por objeto la contratación con **EL ASEGURADOR** para la adquisición de varias pólizas de seguro como ser: **LOTE I: SEGURO COLECTIVO DE VIDA Y ACCIDENTES PERSONALES**, por un valor de: **DOSCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.281,050.00), SEGURO MÉDICO HOSPITALARIO PARA EMPLEADOS Y FUNCIONARIOS DEL PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI);** por un valor de: **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL QUINIENTOS VEINTICINCO LEMPIRAS CON 87/100, (2,700,525.87), LOTE II: SEGURO CONTRA INCENDIOS (BIENES MUEBLES E INMUEBLES)**, por un valor de: **DOSCIENTOS VEINTE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO LEMPIRAS CON 44/100 (L.220,544.44), LOTE III: SEGURO PARA VEHICULOS**, por un valor de: **CIENTO SESENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL LEMPIRAS CON 34/100, (L.167,351.34)**, haciendo un valor total de la oferta por: **TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y UN LEMPIRAS CON 65/100. (L.3,369.471.65)**, en el valor total establecido anteriormente se incluye el impuesto sobre ventas. **CLÁUSULA TERCERA:** Que tanto **EL ASEGURADO** como **EL ASEGURADOR** han acordado que las coberturas para el plan Oftalmológico de acuerdo No. póliza: TG-8-270 (aros y lentes), servicios, tratamientos consultas oftalmológicas quedará por un monto de **SIETE MIL QUINIENTOS LEMPIRAS EXACTOS (L.7,500.00)**, reembolsables por asegurado y para el plan Odontológico No. póliza: TG-8-270 pagina 4 al 9, 36 a 54 (servicios y tratamientos de consultas odontológicas), hasta un monto de **QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.15,000.00)**, reembolsables por asegurado y año póliza, conforme a la oferta presentada. **CLÁUSULA CUARTA: PERIODO Y VIGENCIA DEL SEGURO:** La adquisición de las pólizas de seguros tendrán un periodo de vigencia contados a partir **del uno (01) del mes de enero al treinta y uno (31) del mes de diciembre del año dos mil veintitrés (2023)**, hasta las 12:00 de la noche. **CLÁUSULA QUINTA: EL ASEGURADOR** se compromete a dar cumplimiento a las condiciones y referencias de las especificaciones técnicas de las partidas de seguros de Lote I: desglosadas desde las páginas número 64 a la página 71, Servicios Generales de Emergencia: Ginecología obstetra, sangrados e Infecciones Vaginales derivados o no embarazos • Comidas con inclusión de dietas especiales • Habitación en terapia intensiva • Habitación en Unidad Coronaria • Servicios de

LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica



Patronato Nacional de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

Nebulización • Quirófano • Servicios de enfermería en general • Sala de Recuperación • Máquina de corazón artificial • Máquina de Riñón artificial • Suministros médicos y quirúrgicos • Pruebas de laboratorio, Rayos X, Tomografías, Ultrasonidos, Mamografías resonancia magnética • Diagnostico radiográfico y tratamiento por fracturas, tratamiento y colocación de Clavos, Plantillas ortopédicas, tornillos y placas a nivel especializado • Electrocardiogramas, ecocardiograma • Encefalogramas y otras pruebas de diagnóstico para el tratamiento de Enfermedades a través de máquinas actualizadas • Oxígeno y su administración • Soluciones e inyecciones intravenosas o intramusculares, infusiones • Maternidad y tratamiento durante el embarazo (10 meses) • Derecho a uso de salas de operación y curaciones • Gastos de anestesia • Gastos por tratamiento de especialistas en distintas enfermedades adquiridas, excepto Enfermedades congénitas • Consulta y tratamiento de síndrome menopáusico, osteoporosis, densitometría y Andropausia, uso de calcio, Alendronato de calcio y otros similares • Drogas y medicamentos que sean necesarios para el tratamiento de una enfermedad o Accidente, adquiridos fuera del hospital y siempre que sean prescritos y Suministrados por un médico. • Gasto de análisis de laboratorio o tratamiento de una enfermedad o accidente, perfil Tiroideo (hormonas tiroideas, TSH). • Transfusiones de sangre, plasma, sueros y otras sustancias similares • Proporcionar silla de rueda, cama especial de hospital y cualquier equipo mecánico necesario para el tratamiento de parálisis respiratorias • Gastos de cirugía plástica que resulten de intervenciones de cirugía Reconstructiva de lesiones derivadas de un accidente cubierto por la Póliza y ocurrido mientras la persona estaba asegurada y que el Tratamiento sea hecho dentro de los ciento ochenta días (180) siguientes Al accidente • Chequeos Médicos en general al personal asegurado, sin diagnóstico previo • Gastos por lesiones y así mismo mientras éste en uso de sus facultades Mentales • Consultas y tratamientos psiquiátricos, Depresiones, sicosis maniacodepresivas • Consultas y tratamientos neurológicos, uso de oxigenador cerebral, antiepilépticos, reguladores de la Neurotransmisión tipo Somazina • Consultas y tratamientos completos en Medicina General y Especialidades • Habitación privada dentro del territorio hondureño y fuera de él • Fisioterapia • Servicios o suministros relacionados con procedimientos de trasplante de Órganos • Consulta, tratamiento y procedimientos de enfermedad Vasculares como son: Insuficiencia Venosa superficial y profunda, claudicación intermitente • Procedimiento de cirugía menor: extracción de quistes sebáceos, onicoplastias etc. • Tratamiento y suministro de Aparatos Auditivos • Tratamientos de enfermedades de transmisión sexual • Tratamiento de enfermedad mental, Nervioso o curas de sueño • Tratamiento de la enfermedad de Chagas • Gastos de ambulancia en caso de ser emergencia • Plan Oftalmológico, servicios



LA GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La Chica

y tratamiento de consultas oftalmológicas, aros y lentes una vez al año • Plan dental, Servicios y tratamiento de consultas odontológicas • Manejo de tratamientos de Anemias por déficit de hierro, ácido fólico, vitamina B12, anemia nutricional • Cancelación del 20% sin necesidad de reclamación, por Exámenes de laboratorio, radiológico, practicado en hospitales y otros laboratorios • Solicitud de integrar a la RED de odontología a otros médicos para suministrar atención respectiva a los empleados de la Institución • Para el manejo de tratamientos de anemias, por déficit de hierro, Ut. B12, ácido fólico, no es necesario como rutina presentar los respectivos exámenes de laboratorio que comprueben dicha deficiencia • Manejo y tratamiento de enfermedades que solicitan uso de vitaminas neurotropas, tipo neurobión, doloneurobión, dexaneurobión y desfatigantes • Consulta y tratamiento completo, y seguimiento posterior de enfermedades infecto contagiosas de origen viral, micotico y bacteriano aparecidas en periodos de endemias o pandemias y otras relacionadas que pongan en peligro la vida del asegurado, más los servicios que se derivan de ello como ser: Laboratorio, Medicamentos, Radiología, Ultrasonogramas y Pruebas especiales de completo • Reconocimiento con Co-Pago la Prueba PCR en tiempo real para la detección del SARS COV-2 (Covid-19) con los laboratorios que están dentro de la Red.

• Esta póliza de seguro deberá reconocer enfermedades pre existentes catalogadas como crónicas en el ámbito de reembolsos de gastos médicos o copagos inclusive hospitalaciones, siempre y cuando venga pre escrita por un facultativo médico. Y las que se encuentran en la página 10 DE 54 de la Póliza. PADECIMIENTOS Y PROCEDIMIENTOS DE ENFERMEDADES GRAVES PRE-EXISTENTES A LA FECHA DE INSCRIPCION DE LA POLIZA TALES COMO: Diabetes Mellitus I Y II, Diálisis Renal, Hipertensión arterial, artritis reumatoidea, cardiopatía Isquémicas, Lupus Eritematoso, Leucemias, Cáncer (Están cubiertos los honorarios del médico especialista incluyendo, cirugía, exámenes de laboratorio, estudios de imagenología, para diagnóstico, consultas y medicamentos recetados, enfermedades Cerebrovasculares, En la presente póliza el beneficiario titular de la misma tendrá derecho a tener un seguro dependiente el cual pagará un deducible o una cuota mensual por dicho asegurado, Lote II y Lote III: de la pagina 72 a la página 74, conforme a lo establecido en las bases de licitación, pagina 12 a la 29 de la oferta presentada. **CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE ENTREGA:** EL ASEGURADOR se obliga y se compromete a entregar las cuatro (4) pólizas de seguros las que se encuentran descritas en la cláusula segunda y las entregará una vez que hayan negociado las condiciones especiales para la respectiva firma del contrato. **CLÁUSULA SEPTIMA: FORMA DE PAGO:** Una vez formalizada la entrega de las cuatro (4) pólizas de seguro y las garantías correspondientes, **EL ASEGURADO** cumplirá con su obligación de pago en la forma





Patronato Nacional
de la Infancia

Gobierno de la República



HONDURAS

establecida en las bases de Licitación Pública Nacional (L.P.N.), No.02-2022. **CLÁUSULA**

OCTAVA: EL ASEGURADOR para dar cumplimiento a las condiciones especiales señaladas en las Bases de Licitación; presenta el documento de garantía de cumplimiento **N° 61-201-000007/2023, extendida por el Banco de Occidente S.A, con vigencia de 01 de enero del año 2023, hasta el 31 de marzo del año 2024,** garantía asegurada con un

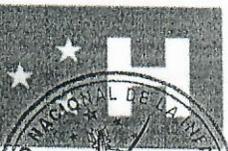
valor **QUINIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS VEINTE LEMPIRAS CON 75/100 (L.505,420.75).** **CLÁUSULA NOVENA:** Durante la vigencia de estas pólizas **EL ASEGURADOR** hará los ajustes necesarios para incorporar personal contratado o

descargar aquel que sea cancelado; en este caso se reajustará el valor de las póliza según la circunstancia; todas las enmiendas o modificaciones del contrato serán por escrito, bastando un cruce de notas al respecto, formando estas partes integras del presente contrato, tomando en consideración las observaciones que hubieren de hacerse conforme

a la Ley de Contratación del Estado y Disposiciones Generales del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Estado de Honduras. **CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS**

OBLIGATORIOS: Los siguientes documentos forman parte de este contrato: **1)** Las Bases de la Licitación Pública No.02-2022. **2)** Los Adendum. **3)** Notas aclaratorias sobre las bases de Licitación. **4)** La oferta presentada por **EL ASEGURADOR** **5)** Resolución del Consejo Directivo CODIPANI número 024-2022, punto número IV del acta número 06-2022, de la sesión ordinaria en la cual aprobó la adjudicación a Seguros Atlántida. **6)** Las cuatro (4) pólizas de los seguros descritas para: Lote I: póliza No. **TG-3-611** Seguro Colectivo de vida y accidentes personales, y póliza No. TG-8-270 de Seguro Médico Hospitalario Lote II: póliza No. TG-19-1642 Seguro contra Incendios y Lote III: póliza No. **TG-69-14909** Seguro de vehículos objeto de los mismos. **7)** La garantía de Cumplimiento en base sección VII numeral 17 condiciones generales del contrato, todos los enumerados en las bases de la Licitación Pública Nacional (L.P.N.) No.02-2022. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DE**

INTEGRIDAD: Las partes en cumplimiento a lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo No. 7. se comprometen a mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA, a sumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidos en la Ley de Contratación del Estado, tales como: transparencia, igualdad y libre competencia que durante la ejecución del contrato ninguna persona que actué



LA
GRANDE

¡CON LOTERÍA NACIONAL GANAS TU, GANA HONDURAS!
BOULEVARD LOS PROCERES CONTIGUO A HOSPITAL SAN FELIPE

La
Chica

debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún empleado o

trabajador, socio o asociado, autorizado o no realizara, practicas corruptivas y practicas

colusorias. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS O**

DIFERENCIAS: Conforme a lo establecido en el ítems 10 página 81, 83 numerales 10.1,

10.2 y 10.3 de las bases de la licitación, cualquier diferencia o controversia por

incumplimiento o conflicto de orden técnico o de interpretación del contrato que se suscite

entre **EL ASEGURADO y EL ASEGURADOR** deberá ser resuelta amigablemente mediante

negociaciones conciliatorias y directas entre ambas partes, sin embargo, si no se pusieren

de acuerdo se someterán a lo prescrito por la Ley de Contratación del Estado, Reglamento

de la Ley de Contratación del Estado, Ley de Procedimiento Administrativo, Ley de la

Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo y demás leyes aplicables. **CLÁUSULA**

DÉCIMA TERCERA: NOTIFICACIONES: Cualquier notificación que se haga entre las

partes será válida si se realiza por escrito presentada a las siguientes direcciones: **A)**

PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), DIRECTORA EJECUTIVA, en su

oficina ubicada en el edificio principal del PANI, boulevard los próceres continuo a Hospital

de General San Felipe teléfono 2236-8636 y correo; direccionejecutiva@pani.hn,

aaarana@pani.hn, administracion@pani.hn **B) SEGUROS ATLANTIDA S.A.** Edificio

SONISA, costado este, plaza Bancatlan, frente colonia Luis Landa, teléfono 2280-0007,

correo electrónico areinoso@seatlan.com; ambos en Tegucigalpa M.D.C. Honduras.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DE LAS MODIFICACIONES DEL CONTRATO. La

modificación de este contrato solo podrá hacerse por voluntad de ambas partes en

cumplimiento de las solemnidades exigidas por la Ley, bastando un cruce de notas al

respecto, formando estas partes íntegras del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA: Ambas partes manifiestan que aceptan el contenido de todas y cada una de las

cláusulas anteriormente establecidas, comprometiéndose a darles cumplimiento. En fe de

lo cual firmamos este contrato de seguros en tres (3) originales en la Ciudad de

Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los veintidós (22) días del mes de marzo del

año dos mil veintitres (2023).

ANA JULIA ARANA CANALES.
EL ASEGURADO
EL PANI.



ALLAN FABRICIO REINOSO FLORES
EL ASEGURADOR
SEGUROS ATLANTIDA S.A.
TEGUCIGALPA, M.D.C.



Cc: Dirección Ejecutiva
Cc: Secretaría General
Cc: Gerencia Administrativa
Cc: Gerencia de Recursos Humanos
Cc: Auditoría Interna
Cc: Compras y Suministros
Cc: Contabilidad
Cc: Oficial Acceso a la Información Pública
Cc: Archivo

